

## REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA

### ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

#### A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Preguntas:

¿Considera que debería modificarse el procedimiento para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Opinión mayoritaria:

Si, se requiere modificar el procedimiento. Esta modificación debe contemplar acciones de acompañamiento a personas agredidas y agresoras.

Se considera necesaria la creación de una unidad en la que se centralicen las denuncias y en la que se otorgue asesoramiento y acompañamiento en forma previa a la denuncia, ya que actualmente la/s y los/s denunciante/s quedan solos frente al proceso.

Consenso o unanimidad:

Se considera necesaria la creación de un órgano formal que esté encargado de acoger situaciones a nivel de denuncia y también cumplir un rol orientador del conducto a seguir ante situaciones que consideren conductas de acoso u hostigamiento.

Disensos.

Este órgano debiese estar alojado en cada unidad académica (triestamental) o unidad administrativa.

Este órgano debe ser centralizado, y externo a las unidades académicas.

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Consenso o unanimidad:

Debiera darse una instancia previa, que considere un contexto de mayor cercanía y confianza para la/s persona/s afectadas y que opere como alternativa de acompañamiento en las próximas instancias formales que se deben seguir. Esta instancia también debe ser integrada por profesional con especialización en las temáticas abordadas.

Consenso o unanimidad:

Crear instancia previa de acompañamiento con dotación de profesionales psicólogos, abogados y trabajadores sociales que funcionen de manera centralizada en un nivel distinto a las unidades académicas y facultades.

Opinión mayoritaria grupo 1:

Contemplar que este órgano ubicado en cada unidad académica y unidades administrativas esté compuesto de forma triestamental y personas seleccionadas por cada estamento.

Opinión mayoritaria grupo 2:

Se debiera crear un órgano externo a las unidades académicas, centralizado a nivel de la Universidad con profesionales con experticia en el abordaje de este tipo de situaciones, de preferencia compuesta por mujeres.

Opinión minoritaria o disidencia:

En la discusión apareció como opinión disidente que la unidad propuesta esté integrada preferentemente por mujeres.

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad:

No hubo

Opinión mayoritaria: El seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten, deben estar a cargo del órgano contemplado en cada unidad académica y unidad administrativa y en coordinación con la Unidad de Igualdad y Diversidad. Considerar la inhabilitación de integrante del órgano cuando tuviera conflicto de interés en su relación con la persona agresora.

El seguimiento debe ser realizado por un órgano externo y centralizado a nivel de la Universidad en coordinación con la Unidad de Igualdad y Diversidad.

Opinión minoritaria o disidencia:

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad: hay unanimidad en que debe tener autonomía.

Opinión mayoritaria:

Se estima que la Unidad de Igualdad y Diversidad requiere autonomía respecto de Rectoría/Decanatos y unidades académicas.

Se sugiere que esta Unidad tenga dependencia de una entidad externa como una Defensoría, con el objeto de cautelar la objetividad en esta materia.

Consenso o unanimidad:

La Unidad de Igualdad y Diversidad de la UV debe tener autonomía de las unidades académicas y las facultades siguiendo la normativa del Reglamento General de la Universidad. En este sentido no consideramos la procedencia de una figura como defensoría de carácter externo a la Universidad ya que no responde a la estructura orgánica de la universidad. La unidad debiese tener independencia

Opinión minoritaria o disidencia:

## **B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4**

Preguntas:

¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación?

Consenso o unanimidad:

En general las definiciones parecen adecuadas, sin embargo, se hacen las siguientes precisiones:

Hostigamiento: clarificar gestos de connotación sexual explícitos. Y también considerar regalos o beneficios como medios de hostigamiento.

Acoso sexista: Se sugiere modificar el concepto "ideología igualitaria" por ideas igualitarias.

Se sugiere considerar además otras categorías como: acoso sexual, hostigamiento por atención sexual indeseada, acoso sexista o por razón de sexo, género u orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad grupo 1:

Se propone considerar un proceso formal que contemple el compromiso y responsabilidad de cada persona integrante de la comunidad UV y que participe de actividades fuera de los recintos de la universidad. Se estima importante regular el comportamiento de miembros de la comunidad UV independientemente del contexto y si la actividad es reconocida o no.

Considerar un protocolo de salida, preferentemente para actividades extraprogramáticas.

Importante definir lo que se considera “ambiente hostil”.

Contemplar en los convenios con campos clínicos, centros de práctica y de investigación; situaciones que pudieran afectar a estudiantes.

Se considera que se debe ser cuidadoso al determinar cuáles son los recintos universitarios y cuáles no, pues se podría estar restringiendo la vida universitaria solo a lugares físicos, lo que podría ir en detrimento de la vida universitaria que se desarrolla en otros lugares geográficos (conciertos, actividades deportivas, fiestas u otros lugares donde pueden convivir estudiantes, académicos/as y funcionarios).

Se estima que en el caso de los campos clínicos estos deben estar regulados, así como las conductas de quienes conviven y desarrollan vida académica en estos lugares.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

### C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o?. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

#### Consensos

Considerar perspectiva de género (Rector/Rectora – Decano/Decara)

Se propone la conformación de una comisión técnica, también para los suplentes. Esta comisión debiera contemplar la incorporación de profesionales con formación pertinente a la materia – que también incluya el área social - y de carácter interdisciplinaria.

Es necesario también considerar un aumento de profesionales de la comisión técnica, a objeto responder a las denuncias en tiempo oportuno.

Se propone la conformación de un órgano autónomo de las unidades académicas y las facultades, en la que se contemple la presencia de profesionales especializados en estas temáticas en donde se incorpore la presencia de trabajador/a social.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

Comisión integrada triestamentalmente.

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)
- Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)

Consenso o unanimidad grupo 1:

Opinión mayoritaria:

A partir de la consideración de una nueva figura a cargo de responder a los plazos del protocolo, es decir una comisión externa, el plazo no debiera extenderse más allá de 10 días hábiles para responder a la persona denunciante.

Se considera que los plazos son adecuados, sin embargo, lo que se critica es que los plazos no se respetan ni se cumplen. Todo proceso que ha sido denunciado a tomado tiempos excesivos y muchas veces no han tenido el resultado esperado,

Opinión minoritaria o disidencia:

Se difiere en los plazos.

## D) OTRAS REGLAMENTACIONES

### Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Si el reglamento aborda las problemáticas de forma oportuna, no debieran producirse funas como respuesta de parte de las personas afectadas.

En relación a la decisión de trasladar a la persona afectada, se estima que debiera considerarse también el traslado de la persona denunciada, mientras se desarrolla la investigación respectiva.

No queda clara la reglamentación en cuanto a sanciones y especificar también las medidas de resguardo

Como tarea de la Unidad contemplar atención a victimarios.

El grupo considera que las funas se producen porque el protocolo no es efectivo. La aplicación adecuada y efectiva del protocolo no daría oportunidad de funas. Se señala la dificultad de controlar las manifestaciones a nivel de redes sociales, las que se pueden presentar con regulación o sin regulación del protocolo. El grupo también señala la necesidad de considerar el traslado tanto de denunciantes como denunciados/as.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual?

Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

Consenso o unanimidad:

No se tuvo una opinión frente al tema en ambos grupos

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

**Consenso o unanimidad 2:**

Se considera que debe revisarse este reglamento dado la proliferación de acosos y amedrentamientos por medio de redes sociales.

**Opinión mayoritaria:**

**Opinión minoritaria o disidencia:**

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

**Consenso o unanimidad 2:**

El grupo considera que si el protocolo es efectivo tanto en el cumplimiento de los plazos como las sanciones no debiesen presentarse vías de hecho.

**Opinión mayoritaria:**

**Opinión minoritaria o disidencia:**



OTROS TEMAS DISCUTIDOS:


- Participantes señalan falta de capacitación previa que permitiera conocer aspectos y orientaciones éticas, políticas, jurídicas como marco considerado en la elaboración del reglamento.
- Se pronuncia énfasis en cuanto a mejorar las instancias de tramitación de las denuncias y de un proceso de acompañamiento a personas agredidas y agresores; esto considerando las experiencias ocurridas en la comunidad universitaria.
- Se señala la necesidad de discutir las sanciones establecidas en el estatuto administrativo.

La comisión considera análisis acabado de las temáticas abordadas.

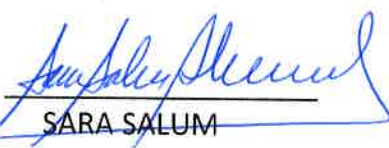
COMISIÓN ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL:

  
DENITZA PULGAR

  
FABIOLA PARRAO

  
PASCAL GAS

  
LEANDRO ANTIÑANCO

  
SARA SALUM

  
CECILIA CONCHA

VALPARAÍSO, 26 de noviembre de 2019.-